

Ponente: H.C
Carlos Alberto Alvarez

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	Carlos Arango
FECHA:	Diciembre 1/04
HORA:	9:00 A.M



PROYECTO DE ACUERDO 030

(Noviembre 29 de 2004)
Acuerdo # 030
XII-12-04

"Por medio del cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No 009 de Marzo 1º de 2004"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313 y Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 009 de Marzo 1º de 2004, el cual quedará así: Facúltase a la Alcaldesa Municipal para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y contrate los empréstitos a que hubiere lugar y de aplicabilidad a la reforma administrativa, hasta el 29 de Abril de 2005.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación Legal.

Dado en Bello, a los días del mes de Diciembre de 2004.

Proyecto presentado por: **Olga Lucía Suárez Mira**
Alcaldesa Municipal Bello

122
22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Someto a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo No 009 de Marzo 1o de 2004", en el cual pretendo se me amplíen las facultades inicialmente conferidas hasta el 29 de Abril de 2004, para realizar la reforma administrativa, por las razones que a continuación esgrimo:

Sancionado y publicado el Acuerdo Municipal No 009 de Marzo 1o de 2004, procedí a contratar los servicios de la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP", con la finalidad de que hiciera un estudio riguroso sobre la actual planta de cargos del Municipio de Bello, las funciones, escalas salariales y realizará las recomendaciones sobre éstos aspectos, habida consideración al sinnúmero de inconsistencias encontradas luego de adelantado el programa de saneamiento fiscal y financiero en aplicabilidad de la Ley 617 de 2000. Estudio éste, presentado por esa Escuela y que viene siendo objeto de revisión por parte de la Administración.

Ahora bien, como es de público conocimiento, se requiere necesaria e indispensablemente realizar una reforma administrativa, que conlleva al recorte del personal, exigida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante el incumplimiento del encargo fiduciario, siendo ésta igualmente una de las recomendaciones realizadas por la "ESAP".

Cabe precisar, que se ha presentado ante esa Cartera Ministerial otro escenario financiero ajustado a la realidad del Municipio, traducido hoy en día en el Acuerdo Municipal No 028 de noviembre

27 de 2004, expedido por esa Honorable Corporación Edilicia, que aprobó el presupuesto de la vigencia fiscal 2005, con la finalidad exclusiva de lograr modificar del encargo fiduciario, el plazo de su ejecución y la liberación de algunas rentas como son entre otras, la sobretasa a la gasolina, la venta de activos, que van a contribuir en cierta forma a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal Un Bello Nuevo con Inversión Social y Participativo 2004 -2007.

Razón por la cual, Mientras no se apruebe por parte de ese Ministerio, lo acometido por la Administración Municipal, solicito a ustedes Concejales se me amplíe hasta el 29 de Abril de 2005, las facultades para realizar la reforma administrativa y tramitar los empréstitos a que hubiere lugar. Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 91 literales A) numeral 1° y D) numerales 3° y 4o de la Ley 136 de 1994.

Atentamente,


OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa Municipal Bello

1-1-05
27



Un Concejo Nuevo para tod@s

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Económicos y Sociales se reunió el 07 de diciembre del presente, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo No 030 de 2004, "Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acuerdo N° 009 de marzo 01 de 2.004".

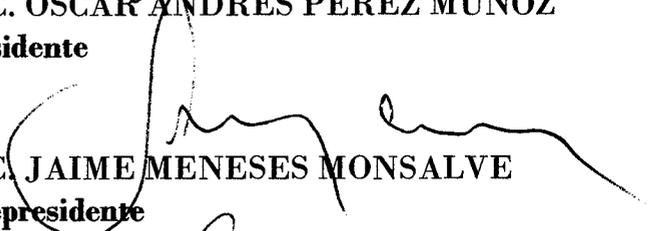
El Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación:

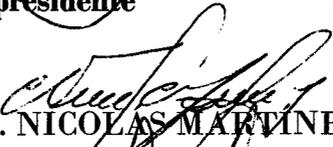
La comisión de asuntos económicos y sociales espera que este Proyecto de Acuerdo sea acogido en su segundo debate.

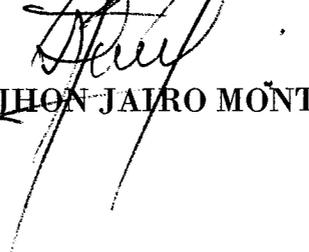
Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS


H. C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente


H. C. JAIME MENESES MONSALVE
Vicepresidente


H. C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ


H. C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR



Un Concejo Nuevo para tod@s

H. C. JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

H. C. GERMAN LONDOÑO ROLDÁN

H. C. CÉSAR GÓMEZ FONNEGRA

H. C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

H. C. MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

H. C. HUGO ALBERTO BUILES CUARTAS

Presidente

H. C. JHON ALEXANDER OSORIO OSORIO

Vicepresidente

H. C. LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

H. C. NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

H. C. NICOLAS ALZATE MAYA



Un Concejo Nuevo para tod@s

Carola
H. C. CARLOS ALVAREZ CORREA

UFD
H. C. CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

[Signature]
H. C. CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ

[Signature]
H. C. LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

[Signature]
H. C. JEAN LEE PAVON ZAPATA

[Signature]
OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente Comisión Económicos

[Signature]
HUGO ALBERTO BUILES CUARTAS
Presidente Comisión Sociales



Un Concejo Nuevo para tod@s

Bello, diciembre 06 de 2.004

Señores
Honorable Concejo Municipal
Bello

Asunto: Concepto Jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo N° 030 de noviembre 29 de 2.004, por medio del cual se modifica el artículo 2 del acuerdo N° 009 de marzo 01 de 2.004.

DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Art. 313 de de la C.N.

Corresponde a los Concejos.

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore, precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Art. 209. “La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.

LEY 136 DE 1.994

Art. 91. Son funciones del Alcalde:

D. En relación con la Administración Municipal:

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar las funciones especiales y fijarle sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los Acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al Alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro-tempore, en los términos del artículo 209 de la C.N.

CONCLUSIÓN

De la normatividad descrita se desprende que el Concejo Municipal puede facultar a la señora Alcaldesa para ejercer pro-tempore, funciones que a la Corporación le correspondan. Es el Concejo Municipal quien puede realizar reformas Administrativas en los entes territoriales, pero en razón de dar adecuado cumplimiento a los fines del estado, como lo ordena la Carta Magna en su artículo 209, la Corporación Municipal debe hacer uso de la función que esta misma le da en el artículo 313 numeral 3. en el sentido de revestir pro-tempore al Ejecutivo de sus propias facultades, para que sea éste quien realice las funciones que en cuanto a reformas Administrativas le corresponden al Concejo.

Es procedente la prorroga de estas facultades hasta el 29 de abril de 2.005, puesto que a la fecha ya se tiene los estudios sobre la actual planta de cargos contratada con la Escuela Superior de Administración Pública; no se cuenta con el presupuesto para las indemnizaciones y demás costos que ello implica y que se pretenden obtener mediante un empréstito cuando entre en vigencia el presupuesto del año 2.005 y darle cumplimiento al escenario financiero ajustado a la realidad del municipio aprobado por el Ministerio de Hacienda y crédito público, en desarrollo de la ley 617 de 2.000

Todo lo anterior con el fin de dar desarrollo a los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la delegación de funciones.

Es procedente y necesario entonces, previo el cumplimiento del requisito legal mencionado anteriormente en cuanto a la disponibilidad presupuestal, darle aprobación al Proyecto de Acuerdo N° 030 de noviembre 29 de 2.004, ya que se requiere de dichas facultades para lograr el cometido planteado en el programa de Gobierno de la señora Alcaldesa, realizando las modificaciones estructurales necesarias referentes a crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias y señalarles funciones especiales y contratar los empréstitos a que hubiere lugar para aplicar esta reforma.

Este es mi Concepto Jurídico que coloco a su consideración.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos A. Martínez', is written over a large, stylized circular flourish.

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Asesor Jurídico